## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

#### **ORDENANZA Nº 14298.-**

### VISTO:

El Expediente Nº CD-297-B-2021; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el año 1984, los artistas Antonio Ortega Castellano y Eduardo Carnero pintaron el emblemático mural ubicado en la ochava de Avenida Argentina y Alderete, sobre la fachada del Hotel del Comahue.

Que la obra representa parte de la historia sórdida y oscura que vivió nuestro país en manos de la dictadura militar. Es un homenaje a hombres y mujeres que desde su identidad mapuche, obrera y campesina en nuestra región, comprometieron su vida pidiendo libertad y justicia.

Que la obra surge a partir de una convocatoria a un concurso para muralistas organizado por la Secretaría de Cultura del Municipio y el Sindicato de Luz y Fuerza, al que en ese entonces pertenecía el hotel. De esta manera, se convirtió en el Primer Mural de la ciudad.

Que el muralismo nace como una forma de contar historias para ser vistas por la ciudadanía. Los dibujos a gran escala en la vía pública surgieron como una forma de denuncia de la opresión y los abusos que sufrieron y sufren los pueblos.

Que el mural del Hotel del Comahue abraza esa razón, nos muestra la historia, se levanta como un emblema por todo ello y forma parte del paisaje arquitectónico de la vida urbana de la ciudad.

Que, como todo mural al aire libre, pasó a ser parte de cada habitante y sufre las consecuencias de ser libre. Al poco tiempo de ser inaugurada, la obra sufrió vandalismo con pintura sintética, dado que era una obra polémica para los tiempos que se vivían. Pero, en respuesta, los artistas autores pidieron que las manchas quedaran, ya que eso daba testimonio de lo que había causado la dictadura.

Que, en el año 1995, obtuvo el Primer Premio Nacional de Dibujo, el más alto galardón del país concedido por el Ministerio de Cultura de la Nación.

Que los murales embellecen la ciudad, cuentan nuestra historia y hacen a la identidad de la ciudad. Preservarlos, cuidarlos y mantenerlos habla de nosotros y nosotras, de las ciudadanas y ciudadanos de Neuquén. Cuentan quiénes somos.

Que la Ordenanza Nº 7972, en el Artículo 4º) reglamenta la declaración de Bienes Patrimoniales de la ciudad y establece la normativa que clasifica y declara como "de Interés Municipal aquellos bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos los constituyan en irreemplazables por sus características excepcionales y que tengan relevancia comprobada como componentes de la herencia espiritual o intelectual de la comunidad asentada dentro de los límites físicos de la ciudad".

Dr. Federigo Augusto Closs SECRETATIO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

# Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

Que el Mural del Hotel del Comahue cumple estrictamente con todo lo requerido para formar parte del patrimonio de nuestra ciudad, quedando sujeto, en todos sus términos, a la Ordenanza Nº 7972.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 102/2021 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 19/2021 del día 11 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 20/2021 celebrada por el Cuerpo el 25 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN **SANCIONA LA SIGUIENTE** ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE Patrimonio Artístico - Cultural de la Ciudad de Neuquén al mural ubicado en la esquina de Avenida Argentina y Alderete, sobre la fachada del Hotel del Comahue, realizado en el año 1984 por los artistas plásticos Antonio Ortega Castellano y Eduardo Carnero.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá proceder a la restauración del mural declarado Patrimonio Artístico - Cultural por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá colocar una placa con una breve reseña histórica del mural mencionado en la presente ordenanza, que contemple lo normado por la Ordenanza Nº 10015, que estará a la vista de quienes transiten por la Avenida Argentina .-

ARTÍCULO 4°): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá velar por la conservación, preservación y mantenimiento del bien declarado Patrimonio Artístico - Cultural por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-297-B-2021).-

**ES COPIA** mv

Dr. Federico Augusto Closs SECRETARIO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**FDO.: ARGUMERO CLOSS** 

14298 12021 Ordenanza Municipal Nº .... 1043 12021 Promulgada por Decreto Nº .... Expte. Nº 60-297-B-21